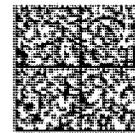




UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
NV 01229 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ID 1064255

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2022.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **24 de junio de 2022** emitió el acto administrativo número **RV 00976 « Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente»** dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. No. 1064255**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-03342**, solicito a la señor (a) **MARIA JOBANHA URREA GUZMAN** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación **“CERRADO”** y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente AVISO se publica a los 6 días del mes de septiembre de 2022.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: RV 00976 de 24 de junio de 2022 en cuatro (4) folios

Copia: N/A

Proyectó: María Shirley Landázuri – Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 1064255



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

FECHA DE FIJACIÓN. Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2022. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (6, 7, 8, 9 y 12 de septiembre de 2022), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

JOSE VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DESFIJACIÓN. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

JOSE VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



ID. 1064255

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RV 00976 DE 24 DE JUNIO DE 2022

*“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la
Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente”*

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), en el cual se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo y; IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en adelante Unidad) es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que el día 22 de octubre de 2019, la Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, recibió la información remitida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, relacionada con eventuales hechos de despojo o abandono forzado de tierras, de la señora **MARIA JOBANHA URREA GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6.69.298.800 respecto a su eventual derecho sobre el predio **“SIN DENOMINACIÓN”**, ubicado en el corregimiento de El Recreo, municipio de Pradera, departamento de Valle del Cauca.

Que para que la Unidad pueda adelantar el trámite administrativo de inclusión en el registro de tierras despojadas, debe verificar que la documentación remitida reúna la información mínima

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, calle 20 No. 6 – 17 locales 302 – 303 Centro Comercial Estación Central, teléfono:

3144374810, Pereira - Risaralda - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 00976 DE 24 DE JUNIO DE 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

establecida en el artículo 2.15.1.3.1. del Decreto 1071 de 2015, es decir, (i) la identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y la relación jurídica de estas con el predio, (ii) la identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la cédula y su huella dactilar, y (iii) las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono.

Que la Unidad con el fin de lograr la complementación de la información, requirió el día 20 de octubre de 2020 vía telefónica a la declarante al número de contacto que reporta el Formato Único de Declaración (FUD) y se obtuvo como resultado, "Agendamiento efectivo" en la sede de Cali el 14 de mayo de 2021, actuación que reposa en una constancia y un audio de llamada en el expediente administrativo.

Una vez revisado el historial de atención de la oficina de la Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero ubicada en la ciudad de Cali, la señora **JOBANHA URREA GUZMAN** no compareció en la fecha indicada, según constancia secretarial de fecha 16 de junio de 2022.

Posteriormente, el 31 de mayo de 2021 fue enviado un oficio con radicado de salida No. DTVC2-202102367, a la Calle 9 No. 3 - 58, Pradera – Valle del Cauca; solicitándole a la señora **MARIA JOBANHA URREA GUZMAN** que compareciera a cualquiera de las oficinas de la Unidad de Restitución de Tierras dispuestas para la atención de la ciudadanía, para que dentro del término de un (1) mes (artículo 17 CPACA) , complementara la información remitida por la UARIV, advirtiéndosele de que en el caso de haber recibido la comunicación y de no acercarse en el mes siguiente, se entendería que la solicitante desiste de la petición.

Mediante el certificado de postales nacionales de 472, se verificó que el oficio enviado fue devuelto de la dirección suministrada, en el día dieciocho (18) de junio de 2021.

Finalmente, el 15 de junio de 2021, se publicó el requerimiento de complementación de información a la señora **MARIA JOBANHA URREA GUZMAN** en la página web de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, advirtiéndole que tenía el término de un (1) mes contado a partir de la publicación para comparecer en las instalaciones de la Unidad y dar cumplimiento al requerimiento realizado, de no presentarse se procedería a decretar el desistimiento tácito de la petición y por ende el archivo de la misma, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1448 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9. del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, calle 20 No. 6 – 17 locales 302 – 303 Centro Comercial Estación Central, teléfono:

3144374810, Pereira - Risaralda - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion

GESTION
DOCUMENTAL

Continuación de la Resolución RV 00976 DE 24 DE JUNIO DE 2022: *“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente”*

disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) o la norma que lo sustituya.

Que en el CPACA se regularon los aspectos generales y especiales relativos al trámite del derecho constitucional de petición en los artículos 13 a 33 (de acuerdo a la sustitución efectuada por la Ley 1755 de 2015), estableciendo en el artículo 17 que ***“Vencidos los términos establecidos en este artículo (un mes), sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”***.

Que, vencido el término otorgado, la señora **MARIA JOBANHA URREA GUZMAN** no se acercó a las instalaciones de la Dirección Territorial, ni se obtuvo respuesta alguna al requerimiento hecho por la Unidad.

Que, en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento tácito, como quiera que transcurrió el término de un (1) mes, sin que el/la solicitante efectuara la actuación requerida por la Unidad. En consecuencia, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito relacionado con la petición presentada por la señora **MARIA JOBANHA URREA GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6.69.298.800, en relación con el predio **“SIN DENOMINACIÓN”**, ubicado en el corregimiento de El Recreo, municipio de Pradera, departamento de Valle del Cauca, y remitida a la Unidad de Restitución de Tierras por Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas acorde a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: Notificar de esta decisión a la señora **MARIA JOBANHA URREA GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6.69.298.800, o a su representante o apoderado, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título III de la Parte I de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Para efecto de lo anterior, el escrito

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, calle 20 No. 6 – 17 locales 302 – 303 Centro Comercial Estación Central, teléfono: 3144374810, Pereira - Risaralda. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

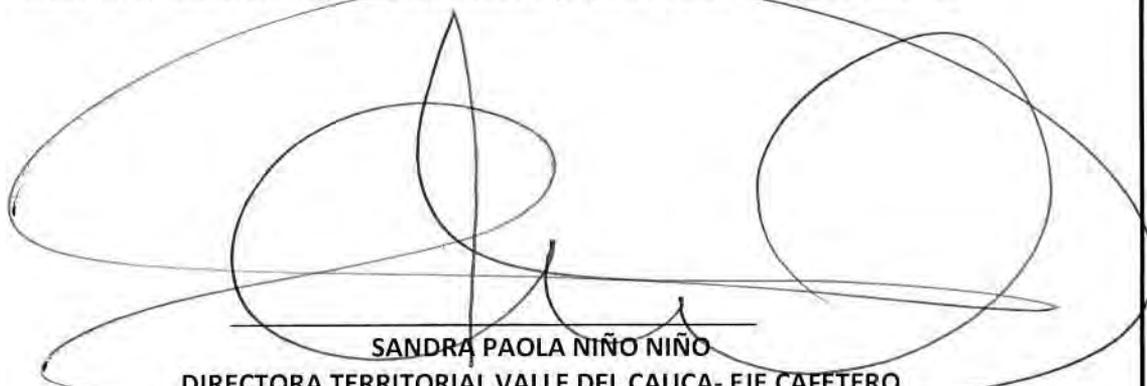
Continuación de la Resolución RV 00976 DE 24 DE JUNIO DE 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

contentivo del recurso, podrá ser radicado ante cualquiera de las Direcciones Territoriales de la Unidad

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022



SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO
DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA- EJE CAFETERO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Margarita María Duque Henao - Abogada RUPTA-Anexo 11.
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Área jurídica
ID: 1064255

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, calle 20 No. 6 – 17 locales 302 – 303 Centro Comercial Estación Central, teléfono:

3144374810, Pereira - Risaralda. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @UResolucion

GESTION
DOCUMENTAL

Dirección Territorial
Valle del Cauca

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NR 200.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio Concesión de Correo

Destinatario

Remitente

Nombre/ Razón Social	MARIA JOBANHA URREA GUZMAN	Nombre/ Razón Social	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
Dirección:	CALLE 9 No. 3-58 BARRIO EL CAIRO	Dirección:	CALLE 9 No. 4-50 LOCAL 109 EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE
Ciudad:	PRADERA, VALLE DEL CAUCA	Ciudad:	VALLE DEL CAUCA
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Código postal:	763550537	Código postal:	760044154
Fecha admisión		Envío	RA387028515C0

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Al contestar cite este radicado No: DTVC2-202202278

Fecha: 29 de agosto de 2022 12:39:39 PM

Origen: Dirección Territorial Valle del Cauca Cali

Destino: MARIA JOBANHA URREA GUZMAN



DTVC2-202202278

URT-DTVC-03342

Santiago de Cali,

Señor(a)

MARIA JOBANHA URREA GUZMAN

Calle 9 No. 3-58 Barrio El Cairo

Pradera, Valle del Cauca

Referencia: Citación para notificación personal ID 1064255

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número **RV 00976 DEL 24 DE JUNIO DE 2022** relacionada con la solicitud de referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali y Pereira o la Dirección Territorial mas cercana a su lugar de domicilio, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de las sedes son: Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero con sede en la ciudad de Cali, Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364; En la ciudad de Pereira Calle 20 6-17 Centro Comercial Estación Central Local 302-303 previa cita a el telefono (571) 3770300 Ext. 2507; jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Laura María Hurtado B.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 1064255



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Ministerio de Agricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2103 – Celular 3144383615 - Cali - Valle del Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<4-72>>

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Redamado	



Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO
				01	01	01	2022

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C. <i>Cesar Augusto Rangel</i>	

Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones: <i>C.C 6.389.107</i>	Observaciones:
<i>Sector 426</i>	